

TESTIMONIO:

VISTO:

El Expediente N° 23-B/2022 iniciado como consecuencia del reclamo efectuado por la Cooperativa de electricidad General Balcarce Ltda., y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran impagas las facturas N° 0009-2028272 de \$ 14.493, y N° 0009-2046864 de \$ 14.493, por consumo de energía eléctrica del inmueble alquilado en calle 19 y 30 de nuestra ciudad.

Que corresponde al consumo del os meses de noviembre y diciembre de 2021.

Que dichas facturas no se encuentran registradas ni abonadas por el Hospital Subzonal en su oportunidad.

Que se trata de una deuda de ejercicios anteriores no registrada en la contabilidad del Organismo Descentralizado Hospital Subzonal.

Que a fojas 5 del citado expediente la Contaduría del Hospital Subzonal informa la imputación presupuestaria a la que debió registrarse el gasto, que al cierre existe saldo disponible en las partidas presupuestarias necesarias y según el artículo 31° de la Ley Orgánica de las Municipalidades no existen recursos disponibles.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 87/22

Presupuesto 2021

Jurisdicción: Hospital Dr. Fossati



Municipalidad de Balcarce Concejo Deliberante

Categoría Programática: 18.02.00 Servicios Públicos

Partida 3.1.1.0 Energía Eléctrica

ARTÍCULO 4.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.----

MERCEDES PALMADES SECRETARIA HCD COLUMN COLUMN DEL BERTH

ACUSTIN CASSINI PRESIDENTE H.G.B. BALCARGE